MARIA EUGENIA de POL
ESCRIBANA

ACTUACION NOTARIAL

BAA015377960

8

Fº 753.- **PRIMERA COPIA**.- **ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**.- **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**.- **"TRANS VAROS DVR S.A."**.- En la Ciudad y Partido de Quilmes, Jurisdiscción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho dias de octubre de dos mil diecinueve, ante mí:- MARIA EUGENIA de POL, Escribana Autorizante, Adscripta del Registro Notarial número Cuatro, comparecen: **Marcelo Alejandro MASSET**, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1973, comerciante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Katherine Carolina Coello Pendola, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.554.470, CUIT 23-23554470-9, con domicilio real en calle 20 número 438 de la Ciudad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y **Katherine Carolina COELLO PENDOLA**, chilena, nacida el 5 de marzo de 1979, comerciante, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Marcelo Alejandro Masset, titular del Documento Nacional de Identidad número 92.855.547, CUIT 27-92855547-5, con domicilio real en calle Moreno número 1332 de la Ciudad y Partido de Quilmes.- Considero a los comparecientes hábiles para este otorgamiento, justificando su identidad en virtud de lo dispuesto por el Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, con los documentos que me exhiben cuyas partes pertinentes en fotocopia se agregan a la presente.- Los comparecientes manifiestan que son hábiles para el presente otorgamiento y declaran bajo juramento no tener ninguna restricción a la capacidad.- **INTERVIENEN** por sí **EXPRESAN:** Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984. **OTORGAN: I.- ESTATUTO SOCIAL - DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación **"TRANS VAROS DVR S.A."** se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia Buenos Aires, pudiendo

por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. Pudiendo a tal efecto explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos nacionales o internacionales. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas

MARIA EUGENIA de POL
ESCRIBANA
ACTUACION NOTARIAL
BAA015427711

dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente.- **CAPITAL.-** **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de ***CIEN MIL PESOS***, divididos en mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal cien pesos cada acción.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal cien pesos cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984.- **ARTICULO QUINTO:** Los aumentos de capital y emisión de acciones se formalizarán y quedarán perfeccionados por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente en dicha oportunidad, se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y se inscribirán en el Registro Respectivo.- **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisorios contendrán las mencione previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a siete titulares, quienes no necesariamente deberán revestir la calidad de socios, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria.- El término de su mandato será de tres ejercicios.- La Asamblea fijará el número de Directores titulares y suplentes, así como su remuneración.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta de los miembros presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto.- En su primera reu-

nión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.-El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso para los cuales la Ley requiere poderes especiales a tenor del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar por toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y judiciales, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias, o querellas penales o realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir o contraer obligaciones a la sociedad, por ser la precedente una enumeración enunciativa.- La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia o impedimento. Cada director deberá depositar la suma de Pesos tres mil ($ 3.000) en garantía del desempeño de sus funciones.- **ARTICULO OCTAVO:** La sociedad prescinde de la sindicatura, poseyendo los accionistas el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984.- Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada Ley, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **ARTICULO NOVENO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 236 y 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- **ARTICULO DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de

MARIA EUGENIA de POL
ESCRIBANA
ACTUACIÓN NOTARIAL
BAA015427712

Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social b) A remuneración del Directorio.- El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **DISOLUCIÓN: ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en su momento o de una comisión que podrá designar la Asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital se suscribe e integra en este acto de acuerdo al siguiente detalle: MARCELO ALEJANDRO MASSET, suscribe quinientas (500) acciones de valor nominal pesos cien ($ 100) acción, es decir un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000) y KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA, suscribe quinientas (500) acciones de valor nominal pesos cien ($ 100) acción, es decir un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000), integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento del capital en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir del presente contrato. En este acto los accionistas entregan al Directorio la suma de Pesos veinticinco mil ($25.000) en dinero en efectivo, delante de la escribana, correspondiente al veinticinco por ciento del capital social, suma que los mismos se comprometieron a integrar conforme lo prevé el Artículo 1° inc. a) de la Disposición D.P.P.J. 51/16.- **III.- DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO:** Presidente: KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA.- Director Suplente: MARCELO A-

LEJANDRO MASSET.- **IV.- DOMICILIO:** En este estado la sociedad fija el domicilio social en la calle 20 número 438 de la Ciudad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.- **V.- PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA:** Los que suscribimos el presente KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA y MARCELO ALEJANDRO MASSET declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera en su Resolución 11/2011. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración. **VI.- BENEFICIARIO FINAL:** Quienes suscriben el presente KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA y MARCELO ALEJANDRO MASSET declaran bajo juramento que revisten el carácter de beneficiario final en los términos del art. 1 de la Disp. 130/17, manifestando que el porcentaje de participación en la entidad es de: KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA 50% y MARCELO ALEJANDRO MASSET 50%. **VII.- INHABILIDADES / INCOMPATIBILIDADES:** Los que suscribimos el presente Contrato KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA y MARCELO ALEJANDRO MASSET manifestamos con carácter de Declaración Jurada que NO nos encontramos afectados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para desempeñarnos en el cargo. Presentes a este acto KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA y MARCELO ALEJANDRO MASSET cuyos datos se han consignado al comienzo, proceden a firmar la presente constitución. Bajo el acta constitutiva y el contrato transcripto queda constituida la **"TRANS VAROS DVR S.A."**, quien **AUTORIZA** a Jorge Nicolás Romero, Nicolás Romero, Elias Trnka y/o a quienes éstos designen para

llevar a cabo todos los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato social ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo llenar formularios, firmar minutas, contestar vistas, retirar copias, notificarse, realizar el depósito del capital, y pagar sellados como así también presentar escritos, retirar estatutos y/o cualquier otra documentación, con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente, aunque las mismas impliquen reforma estatutaria en alguna de sus cláusulas esenciales, solicitar la rúbrica de libros y retirar los mismos, y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del cometido.- Asimismo por este medio se deja constancia que se hará uso de las facultades otorgadas por los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984 al efecto de que la presidente KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA pueda obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social cuya ejecución durante el período fundacional haya sido expresamente autorizada. Inscripto el contrato constitutivo, los actos necesarios para la constitución y los realizados en virtud de expresa facultad conferida en el acto constitutivo, se tendrán como originariamente cumplidos por la sociedad. A tales efectos se la autoriza a la compra productos necesarios para el cumplimiento del objeto social, realizar los trámites necesarios para solicitar la inscripción en los respectivos impuestos sean estos de carácter Nacional, Provincial o Municipal, firmar contratos, abrir cuentas en bancarias y solicitar créditos.- **LEO** a los comparecientes la presente escritura, quienes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- **HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES** pertenecientes a: **MARCELO ALEJANDRO MASSET.- KATHERINE CAROLINA COELLO PENDOLA.-** Ante mí: **MARIA EUGENIA de POL.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su matríz que pasó por ante mí y queda al folio 753, de éste Registro cuatro, de mi adscripción.- Para **LA SOCIEDAD** expido ésta **PRIMERA CO-**

PIA en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados BAA015377960 y del BAA015427711 al BAA015427713 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIA EUGENIA de POL
ESCRIBANA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 164388
Fecha 05/11/2019

Dra. PAOLA F. PROCCHIO
Jefe Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-10044-GDEBA-DPPJMJGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: 1/ 247050 TRANS VAROS DVR S.A.

DIRECCION PROVINCIAL

DE PERSONAS JURIDICAS

EXPEDIENTE: 21.209 – 31843.- LEGAJO: 1/247050 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "TRANS VAROS DVR S.A."

DOMICILIO: 20 N° 438

LOCALIDAD: Berazategui PARTIDO: BERAZATEGUI

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 8/11 ESC. N° 245 del 08/10/2019 PASADA ante la notario MARIA EUGENIA DE POL.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones y Registros, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y Estatuto Social de la sociedad: "TRANSVAROS DVR S.A." con sede en el partido de BERAZATEGUI, cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Por el DEPARTAMENTO REGISTROS procédase a la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la presente.

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos, debiendo llevárselos con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor (articulo 202° y concordantes de la Disposición 45/2015), bajo apercibimiento de retirar de oficio la Personería Jurídica.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a MESA DE ENTRADAS. Notifíquese con entrega de copia de la presente y Archívese.

Digitally signed by JAKIM Leonardo
Date: 2019.11.04 22:25:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Leonardo Jakim
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.04 22:26:00 -03'00'

MINISTERIO DE JUSTICIA

Folio de Inscripción Nº 164388

Expediente: EXP - 21209 - 31843 / 19 / 1
Legajo: 247050
Matrícula: 143222

Denominación de la entidad:
TRANS VAROS DVR S.A.

Domicilio: 20 **Nro.:** 438
Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.:**
Localidad: BERAZATEGUI **Partido:** BERAZATEGUI

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONFORMACION: ESC. Nº 245 DEL 08/10/2019 PASADA ANTE LA NOTARIO MARIA EUGENIA DE POL.-

Resolución DPPJ: 10044 **Fecha:** 04/11/2019

Fecha de Inscripción: 05/11/2019

LA F. PROCCHIO
Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

Operador: JMARICH

Fecha: 05/11/2019